



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 6 de Abril de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 28 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CANOA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL Y UN MÓDULO DEPORTIVO..... 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CANOA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL Y UN MÓDULO DEPORTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 6º, 20, FRACCIONES III Y XIV Y 23, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1º, FRACCIÓN III, 2º, 3º, 7º, 8º, 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN III, 4º, FRACCIÓN II Y 7º, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO NÚMERO 211, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y al Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a partir del año 2005, consciente de la imperiosa necesidad de contar con información oportuna y actualizada de la situación que guarda el Estado en materia de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, se propuso llevar a cabo el "Diagnóstico de Desarrollo Urbano de las Cabeceras Municipales del Estado", como es el caso de la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, considerando su perfil y las acciones prioritarias en las que destaca dentro del equipamiento la construcción de un nuevo Mercado Municipal y un Módulo Deportivo.

SEGUNDO.- Que una de las políticas prioritarias del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es propiciar el desarrollo armónico del Estado, procurando satisfacer por todo los medios a su alcance las necesidades más apremiantes de los habitantes guerrerenses, así como promover la mejoría de los centros urbanos, la restauración, embellecimiento y funcionalidad de las ciudades a través del impulso a los programas de incremento de los servicios públicos.

TERCERO. - Que debido a la falta de los instrumentos de planeación de la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, los asentamientos urbanos se han dado de manera desordenada, careciendo en su mayoría de los servicios públicos más elementales, así como la falta de espacios y por lo tanto un déficit en las obras y servicios de equipamiento urbano necesario para el íntegro desarrollo de la sociedad. Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, su apoyo para que a través del acto legal expropiatorio, se le permita adquirir el predio rústico denominado "La Canoa", ubicado en dicha Ciudad, el cual será utilizado para la construcción de un nuevo Mercado Municipal y un Módulo Deportivo.

CUARTO. - Que tomando en cuenta que el comercio es una de las principales fuentes de ingresos del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, la construcción de un nuevo Mercado Municipal vendrá a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de dicho Municipio, toda vez que el actual Mercado Municipal ya no es suficiente y no cuenta con los servicios públicos adecuados para la ampliación del mismo, lo que ha motivado que los comerciantes invadan espacios colindantes con la Pirámide Arqueológica que se ubica a unos metros del actual Mercado Municipal, por

no contar en la actualidad con espacios suficientes, lo que motiva la obstrucción de las calles principales indispensables para la circulación vehicular y peatonal.

Por otra parte con la construcción de un Módulo Deportivo, se vendrá a fomentar la cultura deportiva de toda la ciudadanía, en especial de la juventud del Municipio referido, ya que en la actualidad no cuenta con áreas deportivas adecuadas para el esparcimiento y desarrollo deportivo.

QUINTO. - Que de conformidad con el Expediente Técnico de Expropiación, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, que soporta el presente Decreto, se determinó que el predio rústico denominado "La Canoa", ubicado al Norte de la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, cuyas características topográficas, condiciones físicas y tenencia de la tierra, resulta idóneo para la construcción de un Mercado Municipal y un Módulo Deportivo. El predio de referencia cuenta con una superficie total de 63,580.383 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En tres tramos quebrados de 219.498 metros, 86.00 metros y 205.50 metros, mide un total de 510.998 metros y colinda con propiedad del Sr. Faustino Rosales;

Al Sur: En una línea recta, mide un total de 285.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Rodolfo Sánchez Ramírez;

Al Este: En una línea recta mide un total de 250.00 metros y colinda con la Escuela Preparatoria número 31, de la Universidad Autónoma de Guerrero, camino real de por medio, y

Al Oeste: En un tramo recto mide 146.77 metros y colinda con propiedad del Sr. Faustino Rosales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera de utilidad pública entre otros, la construcción de campos deportivos o de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, tanto municipales como del Estado, por lo que se estima necesario expropiar el predio descrito en el considerando anterior, para la construcción de un Mercado Municipal y un Módulo Deportivo y con apoyo en los preceptos legales invocados con anterioridad y habiéndose integrado debidamente el expediente técnico a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CANOA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL Y UN MÓDULO DEPORTIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, el predio rústico denominado "La Canoa", ubicado al norte de la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, para la construcción de un Mercado Municipal y un Módulo Deportivo, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 7º de la Ley de Expropiación del Estado, se ordena la ocupación del predio expropiado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en el mismo acto lo entregará al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Para los efectos del artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio expropiado, figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, el cual será cubierto por dicho

Ayuntamiento a quien acredite ser el legítimo propietario afectado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente Decreto al Señor Luis Martínez Valdepeña, quien aparece como propietario en el Expediente Técnico del predio afectado, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese el presente Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - Háganse las anotaciones de cancelación en el Folio de Derechos Reales correspondiente al predio expropiado e inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar sobre el registro catastral del predio expropiado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Decreto

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.